

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CORRECCION de erratas de la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Ayudante de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», Sección de Estenotipistas.

Padecido error en la inserción de la mencionada convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9002, primera columna, el último renglón de la norma séptima, que dice «y en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas», debe desaparecer de esta norma y añadirse al final de la norma octava.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica el programa de temas que ha de regir en el quinto ejercicio de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

En cumplimiento de la norma décima de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1970, por la que se convocaron oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Departamento, esta Subsecretaría acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el cuestionario de temas para el quinto ejercicio de las referidas oposiciones, el cual consistirá en la redacción de un dictamen, informe o propuesta de resolución sobre alguna de las siguientes materias:

1. Expediente de indulto particular.
2. Legitimación de hijo natural por concesión del Jefe del Estado.
3. Expediente sobre rehabilitación de un título nobiliario.
4. Recurso de revisión interpuesto al amparo del número 4.º del artículo 954 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
5. Expediente de rehabilitación del artículo 118 del Código Penal.
6. Extradición de un súbdito francés a petición del Gobierno de su país.
7. Redacción de un pliego de condiciones administrativas.
8. Recursos de reposición y alzada en el procedimiento administrativo.
9. Cuestión de competencia entre una Delegación de Hacienda y un Juzgado de Primera Instancia.
10. Régimen jurídico del personal de la Justicia: Cancelación de notas desfavorables.
 11. Régimen jurídico de Abogados y Procuradores: Recurso de alzada.
 12. Expediente de provisión de beneficios no consistoriales.
 13. Reuniones con fines religiosos: Requisitos.
 14. Expedientes de libertad condicional y de revocación de la misma.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

| Registros | Audiencias |
|--------------------------------------|--------------------|
| Madrid número 8-II (1) | Madrid. |
| Haro | Burgos. |
| Almazán-Medina-celi | Burgos. |
| Baitanas | Valladolid. |
| San Fernando-Medina-Sidonia | Sevilla. |
| Madrid Mercantil II | Madrid. |
| Barcelona número 3-III (2) | Barcelona. |
| Ibiza | Palma de Mallorca. |
| Sagunto | Valencia. |
| Barcelona número 6 (3) | Barcelona. |
| Cartagena | Albacete. |
| Arenys de Mar | Barcelona. |
| Dolores | Valencia. |
| La Bisbal | Barcelona. |
| Palma de Mallorca IV (4) | Palma de Mallorca. |
| Navalcarnero | Madrid. |
| León | Valladolid. |
| Liria | Valencia. |
| Estella | Pamplona. |
| Badajoz | Cáceres. |
| Estepa | Sevilla. |
| Algeciras | Sevilla. |
| Quintanar de la Orden | Madrid. |
| Almansa | Albacete. |
| Don Benito | Cáceres. |
| Chinchón | Madrid. |
| Albaida | Valencia. |
| Moguer | Sevilla. |
| Belmonte (Cuenca) | Albacete. |
| Barco de Valdeorras-Puebla de Trives | La Coruña. |
| Vivero | La Coruña. |
| Olvera (5) | Sevilla. |
| Ugijar | Granada. |
| Bermillo de Sayago-Alcanices. | Valladolid. |
| San Clemente | Albacete. |

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 4 de junio de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romaní.

(1) Vacante sujeta a las resultas del expediente de división material del Registro de Madrid número 8 en dos oficinas, servida cada una de ellas por dos titulares en régimen de división personal.

(2) Pendiente de expediente de alteración territorial y de división material.

(3) En cumplimiento del Decreto de creación de fecha 11 de marzo de 1971, esta oficina se encuentra sometida en su régimen interno a un año de honorarios conjuntos, contados a partir de 1 de julio de 1971, con el Registro de Barcelona número 7, como precedentes ambos del antiguo número 6 (I y II) de dicha capital.

(4) Vacante sujeta a las resultas del expediente de división material del Registro de Palma en dos oficinas, servida cada una de ellas por dos titulares en régimen de división personal.

(5) Pendiente de ocupación, según la Orden de 26 de febrero de 1968.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, se convoca concurso-oposición para la provisión de 20 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

- 1.ª Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.
- 2.ª Curso de capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.

2. Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.
- b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años como mínimo.

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar aneja la exclusión del concurso-oposición.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.

5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si le considera capaz para ejercer un puesto de mando, y juicio, en general, que la merece el aspirante atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios por conducto del Comisario general, Jefe superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un periodo de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes, pasarán junto con los extractos de antecedentes que obran en los expedientes personales de los aspirantes a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuatro, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1. (letras h), i) y j), del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de plantillas inserta en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad con gran desprestigio corporativo.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden General» de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director general de Seguridad la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Resueltas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden General». Los que se consideren perjudicados por su omisión, podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación debidamente fundamentada ante el Director general de Seguridad, quien oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación, o bien desestimándola por las causas que determina el artículo 178 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa de 25 de noviembre de 1930 para el ascenso en turno de antigüedad, o en uso de sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal Médico, integrado por facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal Médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad quien, previo informe de la Junta de Seguridad, resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada «Orden General».

Dicho Tribunal estará constituido por el Subdirector general de Seguridad, como Presidente cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

- 1.ª Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que hayan sido nombrados por Orden ministerial, o ser Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquella.
- 2.ª Pertenecer a la categoría de Comisario principal o de primera clase del Cuerpo General de Policía en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Comisario de primera clase en servicio activo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada «Orden General».

Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

14. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presentasen a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos extraídos al azar de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces los mantendrá en secreto, y que versarán sobre un supuesto de delito (común o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjería, armas y explosivos, prensa e imprenta, etcétera), de los que se hará un estudio legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico o social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su reglamentación.

16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública, durante un período máximo de cuarenta minutos, de un tema extraído al azar de los que integran el programa inserto en el anexo III de la presente Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco, que se determinará dividiendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

18. El Tribunal levantará acta de cada sesión, en la que constará el número, nombre y apellidos de los actuantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, haciéndose públicas al final de las sesiones únicamente las calificaciones de los aprobados.

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de los aspirantes aprobados por orden de puntuación, a cuyo efecto se sumará la alcanzada por cada uno de ellos en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo a que se refiere la base cuatro, con la que hayan obtenido en los dos ejercicios de la fase de oposición.

El número de aspirantes aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

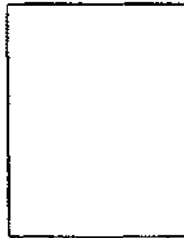
20. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tri-

bunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía, para efectuar el curso de capacitación para el mando.

21. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando, serán promocionados a Comisarios de segunda clase, con ocasión de vacante e inmediatamente después de los del turno de antigüedad que les preceda, escalafonándoseles con arreglo a la calificación obtenida en dicha Escuela, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco Rodríguez.

ANEXO I



Excmo. señor:

El funcionario del Cuerpo General de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
- Nombre
- Número de Registro de Personal
- Categoría
- Destino

Solicita ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad de («Boletín Oficial del Estado» número, del de de 1971), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

DORSO DEL ANEXO I

DECLARACION JURADA DE MERITOS QUE FORMULA EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE

1. Recompensas profesionales.
2. Servicios profesionales específicos.
3. Méritos culturales.
4. Méritos administrativos.
5. Condecoraciones no profesionales.

(Lugar fecha y firma.)

EXCELENTISIMO SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—Inspección General de Personal y Servicios.

ANEXO II

CLASIFICACIÓN DE PLANTILLAS DEL CUERPO GENERAL DE POLICÍA A LOS PREVENIDOS EN EL APARTADO TERCERO DE LA BASE OCHO

Primera categoría

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Irún, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

Segunda categoría

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarrasa, Torrelavega, Tortosa, Tudela y Tuy.

Tercera categoría

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

1. Nacimiento y organización del actual Estado español.—Examen sumario de la Ley Orgánica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes.—Privilegios procesales de los Consejeros del Reino, Procuradores en Cortes y Consejeros Nacionales del Movimiento.—Delitos contra el Jefe del Estado, Altos Organismos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales.—Operativa policial en la protección de las supremas jerarquías del Estado.
2. Los derechos humanos y su protección legal.—Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles.—Régimen legal de los derechos de reunión y asociación.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de estos derechos.—Las asociaciones subversivas y separatistas y su consideración policial.
3. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio.—Detenciones gubernativas y judiciales.—Tratamiento de los detenidos y presos.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Delitos cometidos por los funcionarios contra el ejercicio de los citados derechos.—Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.
4. Reglamentaciones de trabajo y convenios colectivos.—El contrato de trabajo y los límites a la libertad de contratación.—Los accidentes de trabajo y su proyección penal.—Funciones de investigación criminal y de asistencia de la Policía en los accidentes de trabajo y catástrofes.—Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados.—La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.
5. Examen sumario de la Organización Sindical y de la Jurisdicción Laboral.—Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación.—Delitos de rebelión y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal.—Problemática de la subversión político-social, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesial e intelectual.—Los movimientos revolucionarios internacionales y su reflejo en España.
6. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos.—El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policía de la Nación.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Las formas agresivas contra determinadas Autoridades y funcionarios: Delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Operativa policial en la prevención de atentados.
7. El orden público y Autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—Estados de excepción y de guerra.—Los desórdenes públicos en el Código penal.—El Juzgado y el Tribunal de Orden Público: Competencia y procedimiento.—La «contestación» universitaria, sus causas y su consideración policial.
8. La Dirección General de Seguridad: Su organización y funciones.—Atribuciones del Director y del Subdirector general. Organos superiores de gestión e Inspección.—Servicios centrales. Organos colegiados.—Jefaturas Superiores de Policía y Delegaciones Especiales.—Servicios provinciales y locales y su dependencia de las Autoridades gubernativas y judiciales.—La Técnica de Mando en los Cuerpos civiles, dependientes de la Dirección General de Seguridad.
9. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación.—Especial consideración de las disposiciones relativas al ple de imprenta, depósito de ejemplares, responsabilidad y sanciones en materia de Prensa e Imprenta.—Delitos de imprenta y propagandas ilegales.—El procedimiento y la investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.
10. Examen sumario del Reglamento de Armas y Explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés policial.—Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y de terrorismo y tenencia de explosivos.—Delitos previstos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960.—Jurisdicción competente.—Intervención policial en la prevención y persecución de

los delitos cometidos por medio de explosivos.—Aplicaciones policiales de la Ballística.

11. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Valor policial de la Información, sus fuentes y su tratamiento.—Pasaportes españoles: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Problemas que plantea el control de pasaportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.—Infracciones en materia de emigración.

12. Régimen jurídico de la entrada y permanencia de extranjeros en España.—El Turismo y su consideración policial.—La delincuencia internacional y su persecución.—La Organización Internacional de Policía Criminal.—El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.

13. Delitos de falsificación de moneda y de documentos.—Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia.—La investigación policial en la falsificación de documentos: Identificación de la escritura manuscrita y de la mecanográfica.—Delitos de usurpación de funciones y de calidad, y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

14. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales.—Competencia de cada uno de sus órganos.—El personal judicial y el Ministerio Fiscal.—Abogados y Procuradores: Comienzo de su intervención en la fase sumarial.—La Policía judicial: Personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional.—El Cuerpo General de Policía como Policía judicial: Extensión e importancia de su cometido en este campo.

15. Formas de iniciación del proceso penal: De oficio, por denuncia y por querrela.—Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia.—El atestado policial y su valor procesal.—Intervención de la Policía en los delitos perseguibles a instancia de parte.—Delitos de acusación y denuncia falsas y de simulación de delito.

16. Principios fundamentales que inspiran el sumario.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—La Inspección ocular en el lugar del delito: Fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran.—Intervención de los efectos e instrumentos del delito.

17. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Procedimientos de identificación criminal: La descripción personal, la antropometría, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía.—La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal.—Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español.—Tipos de tarjetas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.

18. El juicio oral: Principios que le informan.—La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal.—La obligación de testificar y el secreto profesional.—El interrogatorio policial y su técnica.—La prueba pericial: Su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran.—Intervención de los funcionarios de Policía como testigos y Peritos.—La sentencia y su ejecución.

19. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.—La toxicomanía, sus causas y la investigación policial en esta materia.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos: Delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia.

20. Régimen general de la función pública: Clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades.—Disposiciones especiales relativas a los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Armada y Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.

21. Responsabilidad de la Administración y sus Autoridades y funcionarios: Civil, penal y administrativa.—Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia al Cuerpo General de Policía.—Delitos de prevaricación administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

22. El principio de jerarquía administrativa.—El mando y la obediencia en la Policía Gubernativa.—Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones, abusos contra la honestidad y malversación de caudales públicos.—Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa.

23. La actuación administrativa: Normas generales.—El acto administrativo: Concepto, clases y elemento.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—Actuación administrativa de los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización de archivos, ficheros, libros oficiales y estadísticas.

24. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y principios generales.—Procedimientos especiales relacionados con la Policía Gubernativa.—Recurso de alzada, reposición y revisión.—Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.—Problemática de la identificación civil.—El Documento Nacional de Identidad: Organización, clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos en que debe exigirse e infracciones en esta materia.

25. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—La investigación criminal en los delitos de sangre: Examen del ca-

dáver y su identificación; estudio de las manchas de sangre y de otros rastros de interés policial en estos delitos.

26. Regulación administrativa de los espectáculos, establecimientos de bebidas y salas de fiestas, hospederías, piscinas y «campings».—Disposiciones del Reglamento de Espectáculos Taurinos de interés policial.—Delitos contra la honestidad y especialidad para su persecución.—La investigación criminal en estos delitos.—El homosexualismo y la prostitución: Sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial.—Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

27. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes».—La investigación policial en estos delitos.—La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan.—El poder de corrección paterna y la Policía.—Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores.

28. Los delitos de robo y hurto, con especial consideración del robo y hurto de uso de vehículos de motor.—La investigación policial en los citados delitos: Huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

29. Las defraudaciones en el Código penal.—Especial consideración del delito de cheque en descubierto.—Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa.—Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa.—Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento, con ánimo de lucro y receptación.

30. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.—Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la Sociología y Psicología Criminal; su tratamiento policial.—Las faltas en el Código penal: Criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.—La delincuencia juvenil, sus causas y su consideración policial.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

Padecidos errores en la inserción del cuestionario anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9795, «Político», tema 48, donde dice: «Relaciones entre el Estado y la Iglesia», debe decir: «Relaciones entre el Estado Español y la Iglesia.»

En la página 9796, «Administración Local», tema 22, donde dice: «Extinción de la relación funcional», debe decir: «Extinción de la relación funcional.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la relación de aspirantes admitidos para cubrir cinco plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona.

Finalizado el plazo previsto por las Ordenes de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril) para la admisión de aspirantes a los concursos-oposición para cubrir cinco plazas de Profesores adjuntos en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación la relación de aspirantes admitidos:

Grupo II, «Ampliación de Matemáticas»

Don Nadal Batle Nicolau.
Don Enrique Figueras Calsina.
Doña Elisenda Font Campdelacreu.
Doña Montserrat Font Rebull.
Don Antonio Pérez-Rendón Collantes.
Don Vicente Pla Catalá.
Don Ramón Villalbi Rodríguez.

Grupo VII, «Historia del arte»

Don Arnaldo Puig Gran.
Doña Lucilla González Conde.
Doña Josefa Roma Riu.

Grupo XV, «Urbanística»

Don Luis María Arago Cabañas.
Don Miguel Domingo Clota.
Don Antonio Font Arellano.

Grupo XVIII, «Estructuras III»

Don Francisco Bonastre Pomar.
Don Javier López-Rey Lauréns.
Don Juan Bautista Santana Gragera.

Grupo XXIII, «Instalaciones»

Don Francisco Labastida Azemar.
Don Rafael Serra Florensa.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández Tejero.
Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se designa el Tribunal calificador y se convoca la realización de las pruebas para el concurso-oposición convocado por Resolución de 18 de diciembre de 1970 para la provisión de dos plazas, una de Abogado asesor y otra de segundo Abogado asesor, en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

En aplicación de lo previsto en la base 4 de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 18 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de enero siguiente), por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de dos plazas, una de Abogado asesor y otra de segundo Abogado asesor, en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional,

Esta Dirección General de la Seguridad Social ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el Tribunal calificador de dicho concurso-oposición en las referidas pruebas esté constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Tenorio Macías, Subdirector general de la Seguridad Social.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Bartolomé Aragón Gómez, don Miguel Vargas Sánchez, doña María Josefa Sánchez-Pedreño y don Flavio Sanz Hernando, que actuará de Secretario.

Vocales suplentes:

Don Luis María Gardeazábal y Escruza, don José Luis Pérez Payá Soler, don Valentín Arroyo Ruipérez, don Luis Lupiáñez Gely y don Rafael Fernández Sedano.

Segundo. Las pruebas selectivas para la fase de oposición, que constará de dos ejercicios escritos, tendrán lugar el día 12 de julio próximo, a las dieciséis treinta horas, en el salón de actos de la Dirección General de la Seguridad Social, sexta planta, del Ministerio.

Tercero. La fase de concurso tendrá lugar a la misma hora y en el mismo lugar, el día 19 siguiente del mismo mes, al que podrán concurrir los aspirantes declarados aptos en el primer ejercicio (fase de oposición), de cuyo resultado tendrán conocimiento previamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

Madrid, 17 de junio de 1971.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes por la que se convoca oposición para cubrir nueve plazas de Auxiliares Mecnógrafos de segunda vacantes en la plantilla de funcionarios de este Organismo.

La existencia de vacantes de Auxiliares Mecnógrafos en este Organismo y las necesidades del servicio, que requieren sean cubiertas, exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas para su provisión. En consecuencia,